

v. 06, n° 01 - jan/jun 2026

ISSN 2763-8685

LATIN AMERICAN JOURNAL OF EUROPEAN STUDIES

TABLE OF CONTENTS

EDITORIAL	7
------------------	----------

DOSSIER - FREE AND FAIR TRADE AND INCLUSIVE ECONOMIES

BEYOND CLIMATE COMPLIANCE: PROCEDURAL FAIRNESS, EXPORTER INCLUSION, AND DISPUTE PREVENTION UNDER THE EU CARBON BORDER ADJUSTMENT MECHANISM	17
---	-----------

Antonio Lopo Martinez

¿COMERCIO LIBRE O COMERCIO JUSTO? EL PAPEL DE LOS ACTOS ECONÓMICOS EN EL CONTEXTO DE LOS DEBATES DE IDEAS	45
--	-----------

Pablo Guerra

COMERCIO LIBRE Y JUSTO COMO PILARES DE LAS ECONOMÍAS INCLUSIVAS	66
--	-----------

Liliana Bertoni

COMÉRCIO E DESENVOLVIMENTO SUSTENTÁVEL: UMA ANÁLISE CRÍTICA DO NOVO MODELO DE NORMAS LABORAIS CONSAGRADO NOS ACORDOS COMERCIAIS CELEBRADOS PELA UNIÃO EUROPEIA	81
---	-----------

Patrícia Ponte Bastos

FAIR TRADE OR HIDDEN BARRIERS? LEGAL CHALLENGES FROM TFEU TO FTAS FOR INCLUSIVE ECONOMIC COOPERATION WITHIN THE PRECAUTIONARY PRINCIPLE	101
--	------------

Amon Elpidio da Silva

Melina Coelho Garcia

LIBERALISMO ECONÔMICO, EXTRATERRITORIALIDADE REGULATÓRIA E ASSIMETRIA CENTRO-PERIFERIA NO ACORDO MERCOSUL-UNIÃO EUROPEIA	129
---	------------

Graziela de Araújo Modesto

João Paulo Modesto da Silva

A IMPORTÂNCIA DAS INDICAÇÕES GEOGRÁFICAS NO CONTEXTO DO ACORDO UNIÃO EUROPEIA-MERCOSUL: ASSIMETRIAS INSTITUCIONAIS, MODELOS DE PROTEÇÃO E DESAFIOS DE IMPLEMENTAÇÃO

152

*Anita Mattes
Naiara Posenato*

LIVRE CIRCULAÇÃO E SOBERANIA CULTURAL NO COMÉRCIO INTERNACIONAL DE ARTE: O POTENCIAL DE APROXIMAÇÃO REGULATÓRIA ENTRE A UNIÃO EUROPEIA E O BRASIL À LUZ DO ACORDO UE-MERCOSUL

176

*Yasmin de Méro Omena
Pedro Augusto de Albuquerque*

O COMÉRCIO JUSTO COMO INSTRUMENTO DE JUSTIÇA ECONÔMICA: UMA ANÁLISE DO CAMPESINATO EM HONDURAS FRENTE ÀS NORMAS DE SUSTENTABILIDADE DA UNIÃO EUROPEIA

*Leandro Rodrigues Lopes
Lucimara de Nazaré Rodrigues Lopes de Freitas
Mayany Soares Salgado*

FROM EXTRACTIVISM TO RESPONSIBLE TRADE: ENVIRONMENTAL SUSTAINABILITY, CLIMATE CRISIS ANDEU – BOLIVIA COMMERCIAL RELATIONS

216

*Fabrizio Alejandro Machicado Borja
Vladimir Alejandro Machicado Borja
Edwin Alejandro Machicado Rocha*

DÉFICIT DE GOBERNANZA CONSTITUCIONAL Y DAÑO PATRIMONIAL EN BOLIVIA: EL PROCEDIMIENTO BIFÁSICO DEL AMPARO COMO OBSTÁCULO PARA LA JUSTICIA ECONÓMICA, EL EQUILIBRIO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES COMERCIALES INCLUSIVAS CON LA UNIÓN EUROPEA

239

Luis Gabriel Duchén

ARTICLES

VISIÓN CONSTITUCIONAL DE LA TRANSICIÓN VERDE: EXPERIENCIAS DE BOLIVIA Y ECUADOR

267

Juan David Alarcón Morales

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL, BRECHA DIGITAL Y LOS DESAFÍOS DE
AMÉRICA LATINA ANTE LA NUEVA ECONOMÍA GLOBAL** **302**

Cecilia Celeste Danesi

**HUMAN TRAFFICKING NETWORKS IN EUROPE: BETWEEN
DIGITIZATION OF CRIME AND POLICY RESPONSE** **321**

Belkacem Ghania

**ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA EUROPEA Y AMERICANA
SOBRE EL IMPACTO DE LAS SOLICITUDES DE ASILO EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE MENORES** **367**

Antonio Jesús Calzado Llamas

DÉFICIT DE GOBERNANZA CONSTITUCIONAL Y DAÑO PATRIMONIAL EN BOLIVIA

El procedimiento bifásico del amparo como obstáculo para la justicia económica, el equilibrio social y la construcción de relaciones comerciales inclusivas con la Unión Europea¹

Luis Gabriel Duchén²

RESUMEN: El presente artículo analiza el déficit procesal del amparo constitucional boliviano, específicamente la ausencia de mecanismos de tutela patrimonial ante la anulación tardía de resoluciones ejecutadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, como obstáculo estructural para la justicia económica, el equilibrio social y el comercio justo e inclusivo entre Bolivia y la Unión Europea. Mediante métodos jurídico-dogmático, comparado y analítico-sintético, se identifica una laguna normativa que genera daño patrimonial irreparable sobre actores económicos vulnerables, contradiciendo los principios constitucionales bolivianos y los estándares de gobernanza que las relaciones comerciales UE - América Latina demandan.

PALABRAS CLAVE: Comercio Justo; Seguridad Jurídica; Amparo Constitucional;

CONSTITUTIONAL GOVERNANCE DEFICIT AND PROPERTY DAMAGE IN BOLIVIA: THE TWO-PHASE PROCEDURE OF AMPARO AS AN OBSTACLE TO ECONOMIC JUSTICE, SOCIAL EQUILIBRIUM AND THE CONSTRUCTION OF INCLUSIVE TRADE RELATIONS WITH THE EUROPEAN UNION

ABSTRACT: This article analyzes the procedural shortcomings of the Bolivian constitutional protection system—specifically, the lack of mechanisms for protecting assets in the face of the delayed annulment of rulings issued by the Plurinational Constitutional Court—as a structural obstacle to economic justice, social equilibrium, and fair and inclusive trade between Bolivia and the European Union. Using legal-dogmatic, comparative, and analytical-synthetic methods, it identifies a regulatory gap that causes irreparable financial harm to vulnerable economic actors, contradicting Bolivian constitutional principles and the governance standards required for EU-Latin America trade

1. Luis Gabriel Duchén, "Déficit de gobernanza constitucional y daño patrimonial en Bolivia: el procedimiento bifásico del amparo como obstáculo para la justicia económica, el equilibrio social y la construcción de relaciones comerciales inclusivas con la Unión Europea", *Latin American Journal of European Studies* 6, no. 1 (2026): p. 239 et seq.
2. Magister scientiarum en derecho civil y procesal civil Universidad Mayor De San Andrés. <https://orcid.org/0009-0007-4047-2423>.

relations. This study proposes concrete steps for regulatory reform.

KEYWORDS: Fair Trade; Legal Certainty; Constitutional Protection;

ÍNDICE: Introducción; 1. Planteamiento del problema; 2. Metodología y técnicas; 3. Resultados; 4. Discusión; Conclusiones Finales; Referencias.

INTRODUCCIÓN

El comercio libre y justo para economías inclusivas constituye uno de los desafíos más complejos y urgentes de la agenda política, económica y jurídica contemporánea en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina. Su realización efectiva no depende únicamente de la negociación de acuerdos comerciales favorables ni de la fijación de precios justos en los mercados internacionales, sino de la existencia de entornos institucionales que garanticen seguridad jurídica, predictibilidad normativa y mecanismos efectivos de protección patrimonial para los actores económicos que participan en dichas relaciones, especialmente los más vulnerables.³ Es precisamente en esta intersección entre institucionalidad jurídica y justicia económica donde se sitúa el problema que la presente investigación aborda.

Bolivia, en su condición de Estado Plurinacional con un modelo constitucional que proclama expresamente los principios de economía plural, justicia económica y social, y comercio justo como mandatos normativos de obligatorio cumplimiento, presenta una paradoja institucional de notable gravedad. Su sistema de amparo constitucional (la garantía jurisdiccional más utilizada para la protección de derechos fundamentales con contenido patrimonial) contiene una laguna normativa estructural que genera daño patrimonial irreparable sobre los actores económicos más vulnerables del sistema productivo nacional, contradiciendo frontalmente los principios que la propia Constitución de 2009 consagra.⁴ Dicha laguna reside en la ausencia de mecanismos de tutela

3. Joseph Stiglitz, *El precio de la desigualdad* (Madrid: Taurus, 2012), 38–42. Dani Rodrik, *La paradoja de la globalización: Democracia y el futuro de la economía mundial* (Barcelona: Antoni Bosch, 2011), 89–112.

4. Héctor Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional* (Querétaro: Fundap, 2011).

patrimonial ante la anulación tardía, por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, de resoluciones de amparo ejecutadas de buena fe por los Tribunales Departamentales de Justicia, generando un daño que el ordenamiento jurídico boliviano no repara de manera efectiva, oportuna ni proporcional.

Este problema no es únicamente una cuestión de derecho procesal interno. Desde la perspectiva del comercio justo e inclusivo, la inseguridad jurídica que dicha laguna genera deteriora las condiciones institucionales que los productores bolivianos necesitan para integrarse en cadenas de valor orientadas al mercado europeo con certeza, confianza y estabilidad, comprometiendo así la viabilidad real del modelo de relaciones comerciales equitativas que tanto Bolivia como la Unión Europea proclaman promover.⁵

Ante este escenario, la presente investigación se propone demostrar que el déficit procesal constitucional boliviano identificado constituye un obstáculo estructural para la justicia económica, el equilibrio social y la construcción de relaciones comerciales inclusivas con la Unión Europea, formulando simultáneamente propuestas de reforma normativa técnicamente viables orientadas a corregir la laguna identificada y alinear el sistema jurídico boliviano con los estándares de gobernanza que el comercio justo internacional demanda.

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Bolivia y la Unión Europea comparten un marco de relacionamiento comercial cuyo fundamento normativo más relevante en materia de comercio justo e inclusivo se encuentra en el Sistema de Preferencias Generalizadas de la UE,⁶ que otorga a países en desarrollo como Bolivia acceso preferencial al mercado

5. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade: The Challenges of Transforming Globalization* (Nueva York: Routledge, 2007). Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations* (Luxemburgo: Publications Office of the European Union, 2021).

6. El Reglamento (UE) N.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, constituye el instrumento jurídico central del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la Unión Europea. Dicho régimen condiciona el acceso preferencial al mercado europeo al respeto de principios de gobernanza democrática, Estado de Derecho y protección de derechos humanos, evaluados de manera continua por la Comisión Europea. En este sentido, la Comisión Europea ha señalado que la calidad institucional y judicial de los países beneficiarios incide directamente en la sostenibilidad del vínculo comercial preferencial).

europeo condicionado, entre otros requisitos, al cumplimiento de estándares de gobernanza institucional, Estado de Derecho y protección efectiva de derechos fundamentales con contenido económico y social. Este marco normativo europeo no es ajeno a la calidad del sistema judicial boliviano sino que la incorpora como variable de evaluación directa de la confiabilidad institucional del socio comercial, lo que convierte cualquier déficit estructural del sistema de garantías constitucionales boliviano en un problema con dimensión comercial internacional y no meramente interna.⁷

El problema concreto que esta investigación identifica es que el procedimiento bifásico del amparo constitucional boliviano (regulado por los artículos 128 al 130 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009 y por el Código Procesal Constitucional, Ley N° 254) genera sistemáticamente daño patrimonial irreparable sobre los operadores económicos bolivianos que ejecutaron de buena fe resoluciones de amparo posteriormente anuladas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, sin que el ordenamiento jurídico boliviano contemple mecanismo alguno de compensación, restitución o tutela patrimonial efectiva para dichos actores. Esta laguna normativa estructural afecta de manera directa y desproporcionada a pequeños productores, cooperativas agrícolas, comunidades locales y microempresarios bolivianos que son precisamente los actores que el modelo de comercio justo UE–Bolivia busca integrar en cadenas de valor inclusivas orientadas al mercado europeo en condiciones de equidad y remuneración justa.⁸

Toda relación comercial y económica (Unión Europea con Bolivia) debe estar protegida por la ley basándose en los pilares fundamentales de una economía justa y equilibrada bajo el principio de seguridad jurídica, por lo que no podemos hablar de justicia económica cuando en el ordenamiento jurídico de los estados se pone en riesgo el patrimonio y la economía de los agentes económicos, tal es

7. Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*. Desde la teoría económica, Dani Rodrik advierte que las asimetrías institucionales entre socios comerciales generan distorsiones que trascienden el plano técnico-arancelario y condicionan la legitimidad y estabilidad de los acuerdos de integración económica. Rodrik, *La paradoja de la globalización*, 89–112.

8. Rodrik, *La paradoja de la globalización*, 89–112. Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

el caso de Bolivia, cuyo procedimiento constitucional evidentemente pone en riesgo cualquier operación económica cuya controversia pueda ser sometida a la justicia constitucional interna cuyos efectos puedan afectar de gran manera a determinados agentes económicos ya sean nacionales como internacionales, tal es el caso del relacionamiento comercial entre la Unión Europea y Bolivia. La jurisprudencia constitucional boliviana nos demuestra la manera en que se puede llegar a causar el daño patrimonial en una operación comercial en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0986/2023-S3 de 11 de septiembre de 2023, en la cual, ambas partes, tanto accionante como accionado en una acción de amparo constitucional son dañados en su patrimonio debido a que la resolución inicial emitida por la sala constitucional departamental en la cual otorgan la tutela solicitada a la parte accionante (la cual según el Art. 36 de la ley 254 es de ejecución inmediata) posteriormente remitida a Sucre, dicha resolución es revocada por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional denegando la tutela solicitada por el accionante después de casi dos años de haberse ejecutado la resolución emitida en audiencia, habiéndose producido en estos casi dos años determinados efectos jurídicos tanto en los derechos y patrimonio de las partes que posteriormente con el fallo final se volvieron a reconfigurar, generaron daños económicos y materiales muy graves a ambas partes, por lo que sería muy grave que dicha situación se repita en una operación comercial de mayor escala como por ejemplo una operación comercial internacional sometida a jurisdicción y competencia dentro del territorio boliviano.

El problema existe porque el legislador boliviano diseñó el procedimiento bifásico del amparo priorizando la inmediatez de la tutela constitucional sin prever mecanismos de gestión patrimonial para los casos en que la revisión posterior del TCP contradiga y anule la resolución ya ejecutada. Esta omisión normativa es agravada por la ausencia de una doctrina jurisprudencial del TCP que incorpore el principio de protección de la confianza legítima (reconocido tanto en el sistema europeo de derechos fundamentales como en la jurisprudencia constitucional comparada latinoamericana) como límite a los efectos

patrimoniales retroactivos de sus resoluciones anulatorias.⁹ La causa profunda es estructural: Bolivia carece de los dispositivos institucionales que sistemas jurídicos comparados como el colombiano, el costarricense, el español y el alemán han desarrollado para resolver precisamente esta tensión entre ejecutoriedad inmediata y revisión posterior, sin que el costo de la contradicción institucional recaiga sobre las partes que actuaron de buena fe.

Los efectos de este déficit normativo son concretos, medibles y directamente vinculados al eje del comercio justo e inclusivo entre Bolivia y la Unión Europea. En el plano económico inmediato, el operador económico boliviano que ejecutó la resolución de amparo anulada pierde bienes, derechos o recursos financieros sin mecanismo efectivo de recuperación, destruyendo su capacidad productiva y su posición en el mercado. En el plano del equilibrio social, el daño recae desproporcionadamente sobre los actores más vulnerables del sistema económico boliviano, ampliando brechas de desigualdad que el comercio justo busca reducir y contradiciendo directamente el principio de remuneración justa que tanto la normativa boliviana como los estándares europeos del Reglamento (UE) N° 978/2012 promueven.¹⁰ En el plano de la gobernanza institucional, la inseguridad jurídica generada deteriora la evaluación de Bolivia como entorno confiable para el desarrollo de relaciones comerciales estables con socios europeos, pues los criterios de due diligence y trazabilidad institucional que la UE aplica en el marco de su política de comercio responsable incluyen la evaluación de la predictibilidad y reparabilidad del sistema judicial del socio

9. Robert Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993). Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*.

10. Sobre la tensión entre déficits normativos internos y estándares internacionales de comercio justo, véase Reynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*, quienes advierten que la eficacia de los esquemas de comercio justo depende no solo de los compromisos comerciales externos, sino también de la solidez de los mecanismos jurídicos internos de protección al operador económico. En el mismo sentido, el Reglamento (UE) N.° 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, establece como condición de acceso preferencial al mercado europeo el respeto a principios de gobernanza económica que incluyen la seguridad jurídica y la protección efectiva de los derechos patrimoniales de los agentes productivos; véase asimismo Stiglitz, *El precio de la desigualdad*, 38–42, respecto al impacto diferenciado que la ausencia de tutela resarcitoria produce sobre los actores económicos en situación de mayor vulnerabilidad estructural.

comercial.¹¹ En el plano estratégico de largo plazo, la reiteración del problema desincentiva la formalización de relaciones comerciales entre productores bolivianos y compradores europeos, erosionando la base misma sobre la que debería construirse el modelo de comercio libre y justo para economías inclusivas que la UE promueve mediante sus instrumentos normativos de cooperación comercial con América Latina.

La solución al problema identificado es viable, concreta y no requiere modificación de la arquitectura constitucional boliviana sino una intervención legislativa focalizada sobre el Código Procesal Constitucional mediante tres reformas específicas. La primera consiste en incorporar una disposición que establezca la responsabilidad objetiva del Estado boliviano por el daño patrimonial causado a quien ejecutó de buena fe una resolución de amparo posteriormente anulada por el TCP, con un procedimiento sumario de reparación integral que garantice resarcimiento oportuno y proporcional. La segunda consiste en crear una medida cautelar de notificación anticipada a las partes al inicio del proceso de revisión del TCP sobre amparos con contenido patrimonial relevante, permitiéndoles adoptar medidas preventivas de protección antes de que se produzca la anulación. La tercera consiste en establecer un plazo máximo de noventa días para que el TCP emita su resolución de revisión en materia de amparos con impacto patrimonial, eliminando la brecha temporal que constituye el núcleo generador del daño identificado. Estas reformas, implementadas de manera articulada, no solo corregirían la laguna normativa interna sino que alinearían el sistema jurídico boliviano con los estándares de gobernanza institucional que el Reglamento (UE) N° 978/2012 y la política de comercio justo de la Unión Europea demandan de sus socios comerciales en América Latina, fortaleciendo así las condiciones para una integración comercial genuinamente inclusiva, justa y sostenible entre Bolivia y Europa.¹²

11. Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*. Rodrik, *La paradoja de la globalización*.

12. Eduardo García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado* (Madrid: Thomson Civitas, 2006). Luigi Ferrajoli, *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia*, vol. 1 (Madrid: Trotta, 2011). Reynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*.

2 METODOLOGIA Y TECNICAS

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo,¹³ dado que su propósito es comprender e interpretar un fenómeno jurídico-institucional complejo desde sus dimensiones normativa, procesal y socioeconómica, sin pretender cuantificar variables sino analizar la estructura del problema y sus implicaciones sistémicas. El tipo de investigación es descriptivo-explicativo,¹⁴ pues no solo caracteriza el déficit procesal del amparo constitucional boliviano sino que identifica sus causas estructurales y sus efectos sobre la justicia económica, el equilibrio social y las condiciones para el comercio justo UE-América Latina. El método principal es el jurídico-dogmático, que permite el análisis crítico del ordenamiento constitucional y procesal boliviano a partir de sus propias categorías normativas,¹⁵ complementado con el método del derecho comparado funcional,¹⁶ mediante el cual se examinan los modelos de tutela patrimonial de Colombia, Costa Rica, España y Alemania para identificar soluciones aplicables al caso boliviano. Como técnica central se emplea el análisis documental,¹⁷ aplicado sobre fuentes normativas primarias (Constitución Política del Estado, Ley N° 254, jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional) y fuentes secundarias como doctrina especializada, informes de organismos internacionales y literatura académica sobre comercio justo y gobernanza institucional.

Los instrumentos de recolección y análisis utilizados son la ficha de análisis normativo, la matriz de derecho comparado y la ficha bibliográfica sistematizada,¹⁸ herramientas que permiten organizar y contrastar la información

13. Roberto Hernández-Sampieri, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, 6.ª ed. (México: McGraw-Hill, 2014).

14. Humberto Ñaupas Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús José Palacios Vilela y Hugo Eusebio Romero Delgado, *Metodología de la investigación: Cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*, 5.ª ed. (Bogotá: Ediciones de la U, 2018).

15. Christian Courtis, ed., *Observar la ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (Madrid: Trotta, 2006).

16. Konrad Zweigert y Hein Kötz, *An Introduction to Comparative Law*, 3rd rev. ed. (Oxford: Clarendon Press; New York: Oxford University Press, 1998).

17. Piergiorgio Corbetta, *Metodología y técnicas de investigación social* (Madrid: McGraw-Hill, 2007).

18. Jorge Witker, *La investigación jurídica* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008).

proveniente de distintos ordenamientos jurídicos y tradiciones académicas. La técnica de análisis de contenido jurídico¹⁹ se aplica sobre resoluciones del TCP y pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para identificar patrones argumentativos relevantes al problema planteado. El enfoque integra además una perspectiva político-jurídica,²⁰ indispensable para vincular el déficit procesal interno con los estándares de gobernanza que el modelo de relacionamiento comercial UE–América Latina demanda de sus socios institucionales, conectando así el análisis constitucional con el eje central de la convocatoria: la construcción de economías inclusivas sustentadas en relaciones comerciales justas, predecibles y jurídicamente seguras.

3 RESULTADOS

Los resultados que se exponen a continuación emergen de la aplicación sistemática de los métodos jurídico-dogmático, de derecho comparado funcional, histórico-jurídico y analítico-sintético sobre las fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales identificadas. Su presentación sigue la lógica de los objetivos planteados y responde directamente a la pregunta de investigación central, manteniéndose permanentemente anclada al eje temático del comercio libre y justo para economías inclusivas y a la línea específica de justicia económica y remuneración justa.

Resultado 1: El procedimiento bifásico del amparo constitucional boliviano contiene una laguna normativa estructural incompatible con los estándares mínimos de seguridad jurídica que el comercio justo demanda.

El análisis jurídico-dogmático de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 y del Código Procesal Constitucional boliviano (Ley N° 254) permitió identificar con precisión la laguna normativa central que origina el problema investigado. Los artículos 128 al 130 de la CPE establecen el amparo constitucional como garantía de tutela inmediata frente a actos ilegales u omi-

19. Laurence Bardin, *Análisis de contenido*, 3.ª ed. (Madrid: Akal, 2002).

20. Yuval Shany, "Assessing the Effectiveness of International Courts: A Goal-Based Approach," *American Journal of International Law* 106, n.º 2 (2012): 225–270.

siones indebidas que restrinjan, supriman o amenacen derechos fundamentales, disponiendo su ejecución inmediata una vez emitida la resolución por el Tribunal Departamental de Justicia. Sin embargo, ni la CPE ni la Ley N° 254 contemplan disposición alguna que regule las consecuencias patrimoniales derivadas de la anulación posterior de dicha resolución por el Tribunal Constitucional Plurinacional, ni establecen mecanismo alguno de compensación, restitución o tutela patrimonial para quien ejecutó de buena fe la resolución anulada. Esta omisión normativa no es accidental ni marginal sino estructural, en tanto afecta el núcleo mismo del procedimiento constitucional más utilizado en Bolivia para la protección de derechos con contenido económico y patrimonial. Desde la perspectiva del comercio justo, esta laguna equivale a la ausencia de una red de seguridad jurídica básica que cualquier operador económico (productor local, cooperativa, PYME exportadora) necesita para comprometer recursos, contratos y relaciones comerciales de largo plazo con socios europeos en condiciones de confianza y predictibilidad institucional.²¹

Resultado 2: El daño patrimonial generado por la anulación tardía de resoluciones de amparo ejecutadas recae desproporcionadamente sobre actores económicos vulnerables, agravando desequilibrios sociales preexistentes

El análisis normativo crítico combinado con la revisión documental sistemática permitió caracterizar con precisión la tipología del daño patrimonial generado por el problema identificado. Se determinaron tres categorías principales de daño. La primera categoría comprende el daño patrimonial directo, consistente en la pérdida efectiva de bienes, derechos o sumas de dinero entregados en cumplimiento de la resolución de amparo posteriormente anulada, sin posibilidad inmediata de restitución dado que la parte beneficiada por la resolución original frecuentemente carece de capacidad económica para devolver lo recibido. La segunda categoría abarca el daño patrimonial indirecto, que incluye los costos procesales, los lucros cesantes derivados de la paralización de actividades económicas durante la ejecución del amparo, y los daños reputacionales que

21. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*; Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

afectan la posición comercial del perjudicado frente a terceros. La tercera categoría comprende el daño estructural acumulativo, que se produce cuando la reiteración del problema en el tiempo genera un patrón sistémico de inseguridad que deteriora el entorno económico local y desincentiva la formalización de relaciones comerciales estables. Los tres tipos de daño afectan con mayor intensidad a los actores económicos más vulnerables del sistema productivo boliviano, precisamente aquellos que el modelo de comercio justo UE-América Latina busca integrar y proteger mediante condiciones comerciales equitativas, remuneración justa y acceso igualitario a los mercados.²² Este resultado confirma la segunda hipótesis secundaria de la investigación y revela una contradicción sistémica grave: el Estado boliviano proclama constitucionalmente el modelo de economía plural e inclusiva pero carece de los mecanismos procesales necesarios para reparar el daño que su propio sistema jurisdiccional genera sobre los actores que ese modelo busca proteger.

Resultado 3: Los sistemas jurídicos comparados analizados demuestran que es técnicamente viable incorporar mecanismos de tutela patrimonial en procedimientos de control constitucional sin afectar la esencia garantista del amparo

La aplicación del método de derecho comparado funcional sobre los sistemas jurídicos de Colombia, Costa Rica, España y Alemania permitió identificar cuatro modelos de solución funcional al problema estudiado, cada uno con características propias pero todos orientados a garantizar que el costo de las contradicciones institucionales entre instancias del sistema constitucional no recaiga sobre las partes de buena fe. En Colombia, la Corte Constitucional ha desarrollado mediante jurisprudencia la figura de la nulidad con efectos diferidos y la protección de situaciones jurídicas consolidadas, impidiendo que la anulación de una tutela ejecutada destruya derechos patrimoniales legítimamente adquiridos (Corte Constitucional de Colombia, 2015). En Costa Rica, la Sala Constitucional ha establecido el principio de intangibilidad de las situaciones ejecutadas de buena fe como límite al poder revisor del propio tri-

22. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*; Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

bunal.²³ En España, la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla expresamente la responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial, operando como mecanismo de compensación cuando decisiones contradictorias de distintas instancias generan daño patrimonial a las partes.²⁴ En Alemania, el principio constitucional de protección de la confianza legítima (Vertrauensschutz) actúa como barrera normativa que limita los efectos retroactivos de las decisiones revisoras del Bundesverfassungsgericht sobre situaciones ya ejecutadas.²⁵ El análisis comparado demostró que todos estos modelos comparten un núcleo funcional común: la separación entre la validez de la decisión revisora hacia el futuro y la protección patrimonial de quien actuó de buena fe en el pasado. Este núcleo funcional es perfectamente incorporable al ordenamiento jurídico boliviano mediante reforma específica del Código Procesal Constitucional, sin necesidad de modificar la Constitución ni alterar la arquitectura del sistema de control constitucional vigente.

Resultado 4: La inseguridad jurídica procesal identificada constituye un déficit de gobernanza institucional medible que deteriora las condiciones de Bolivia para participar en relaciones comerciales justas e inclusivas con la Unión Europea

El análisis de los instrumentos normativos del marco de relacionamiento comercial UE-América Latina, combinado con la revisión documental de los estándares europeos de gobernanza y due diligence aplicables a socios comerciales, permitió establecer una correlación directa entre el déficit procesal identificado y el deterioro de las condiciones de Bolivia para integrarse en cadenas de valor orientadas al mercado europeo bajo estándares de comercio justo. Los criterios de evaluación institucional que la Unión Europea aplica a sus socios comerciales latinoamericanos incluyen explícitamente la calidad del Estado de Derecho, la predictibilidad del sistema judicial y la existencia de mecanismos efectivos de reparación ante daños causados por el propio Estado,

23. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*.

24. García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*.

25. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*.

todos los cuales están comprometidos por el problema procesal identificado.²⁶ Este resultado tiene una implicación directa para la línea temática de justicia económica y remuneración justa: no es posible garantizar remuneración justa a productores bolivianos integrados en cadenas comerciales con Europa si el entorno institucional en el que operan carece de los mecanismos básicos para proteger su patrimonio frente a decisiones jurisdiccionales contradictorias. La remuneración justa no es solo una variable de precio sino también una variable institucional que depende de la estabilidad, previsibilidad y reparabilidad del entorno jurídico en el que el productor opera.²⁷

Resultado 5: Es técnica y jurídicamente viable una reforma específica del Código Procesal Constitucional boliviano que corrija la laguna normativa identificada y alinee el sistema de amparo con los estándares de gobernanza que el comercio justo UE-América Latina demanda

La síntesis analítica de los cuatro resultados anteriores permitió construir una propuesta de reforma normativa específica, técnicamente fundamentada y jurídicamente coherente con el ordenamiento constitucional boliviano vigente. La propuesta identifica tres modificaciones concretas al Código Procesal Constitucional que, implementadas de manera articulada, corregirían la laguna normativa identificada sin alterar la estructura constitucional del amparo. La primera modificación consiste en la incorporación de una disposición expresa que establezca la responsabilidad objetiva del Estado por el daño patrimonial causado a quien ejecutó de buena fe una resolución de amparo posteriormente anulada por el TCP, con un procedimiento sumario de liquidación y pago. La segunda modificación propone la creación de una medida cautelar específica de suspensión temporal de efectos patrimoniales durante el período de revisión del TCP, notificada a las partes al inicio del proceso de revisión de oficio, permitiendo a estas adoptar medidas de protección patrimonial preventiva. La tercera modificación sugiere el establecimiento de un plazo máximo de noventa

26. Rodrik, *La paradoja de la globalización*; Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*.

27. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*; Ferrajoli, *Principia iuris*.

días para que el TCP emita su resolución de revisión en materia de amparos con contenido patrimonial, reduciendo drásticamente la brecha temporal que constituye el núcleo generador del daño identificado. Estas tres modificaciones, analizadas desde la perspectiva del comercio justo e inclusivo, representan no solo una exigencia de justicia procesal interna sino una inversión en gobernanza institucional que fortalece la posición de Bolivia como socio comercial confiable, predecible y comprometido con los principios de justicia económica y remuneración justa que el modelo de comercio justo UE-América Latina promueve y exige.²⁸

4 DISCUSIÓN

El análisis desarrollado a lo largo de esta investigación permite sostener que el procedimiento bifásico del amparo constitucional boliviano no constituye únicamente un problema técnico-procesal de orden interno, sino una falla estructural de gobernanza institucional con consecuencias directas sobre la justicia económica, el equilibrio social y las condiciones necesarias para la construcción de relaciones comerciales justas e inclusivas entre Bolivia y la Unión Europea. Esta afirmación requiere ser discutida desde sus múltiples dimensiones para valorar su alcance real y sus implicaciones prácticas.

El primer núcleo de discusión gira en torno a la tensión irresuelta entre ejecutoriedad inmediata y revisión posterior. La ejecutoriedad inmediata de las resoluciones de amparo constituye, en teoría, una garantía esencial del Estado Constitucional de Derecho, pues su razón de ser es la cesación inmediata de la vulneración de derechos fundamentales.²⁹ Sin embargo, cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional anula meses después una resolución ya ejecutada, esa garantía se convierte paradójicamente en la fuente del daño que debería prevenir. Fix-Zamudio³⁰ advierte que los sistemas de control constitucional

28. Rodrik, *La paradoja de la globalización*; García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*; Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

29. Ferrajoli, *Principia iuris*.

30. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*. García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*. La madurez de un ordenamiento jurídico se mide, en

concentrado enfrentan permanentemente esta tensión entre la necesidad de tutela inmediata y la exigencia de revisión definitiva, pero señala que los ordenamientos jurídicos maduros han resuelto esta tensión incorporando mecanismos de compensación patrimonial que evitan que el costo de la contradicción institucional recaiga sobre las partes. Bolivia carece de dichos mecanismos, lo que convierte al sistema en un generador institucionalizado de daño patrimonial sin reparación efectiva.

El segundo punto de discusión concierne a los límites del modelo vigente de responsabilidad civil del Estado boliviano como mecanismo reparador. Si bien la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoce en su artículo 113 el derecho a la reparación por violación de derechos fundamentales, la vía ordinaria de responsabilidad estatal resulta en la práctica insuficiente, tardía y de resultado incierto para quien ha sufrido daño patrimonial por la anulación de un amparo ejecutado. García de Enterría³¹ sostiene que la responsabilidad patrimonial del Estado por actos jurisdiccionales exige no solo reconocimiento normativo sino diseño procesal efectivo que garantice reparación real, oportuna y proporcional al daño causado. En Bolivia, ninguna de estas tres condiciones se cumple adecuadamente, lo que deja a la parte perjudicada en una situación de desamparo jurídico que contradice los principios más elementales del Estado de Derecho y de la justicia económica que la Constitución de 2009 proclama.

El tercer eje de discusión conecta directamente con el objeto central de la convocatoria académica que motiva este trabajo. No puede construirse un modelo de comercio justo e inclusivo sobre una base institucional que genera inseguridad jurídica sistemática. Stiglitz³² ha demostrado que las condiciones

buena parte, por la sofisticación de los mecanismos que neutralizan ese efecto destructivo sin sacrificar la supremacía constitucional. En el caso boliviano, ni la Constitución Política del Estado de 2009 ni el Código Procesal Constitucional (Ley N.º 254 de 2012) contemplan un régimen expreso de responsabilidad patrimonial del Estado derivada de la actividad jurisdiccional constitucional, laguna que contrasta con experiencias comparadas como la española —artículo 121 de la Constitución de 1978— o la colombiana —desarrollada jurisprudencialmente por la Corte Constitucional a partir de la Sentencia SU-053/15—, donde la reparación del daño antijurídico causado por el error judicial o la contradicción institucional forma parte del estatuto ordinario de garantías del administrado.

31. García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*.

32. Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

institucionales del Estado (incluyendo la calidad y predictibilidad de su sistema judicial) constituyen variables determinantes de la capacidad de los actores económicos locales para integrarse en cadenas de valor internacionales en condiciones equitativas. Cuando un pequeño productor boliviano, una cooperativa agrícola o una PYME exportadora se ven expuestos al riesgo de que una resolución judicial ejecutada sea anulada meses después sin mecanismo de compensación alguno, la racionalidad económica más básica los desalienta de comprometer activos, contratos y relaciones comerciales de largo plazo, precisamente el tipo de vínculos que el comercio justo con Europa requiere fortalecer.³³

El cuarto punto de discusión remite al análisis comparado. La experiencia colombiana con la acción de tutela demuestra que es posible diseñar sistemas de control constitucional que articulen la inmediatez de la protección con la estabilidad de las situaciones jurídicas consolidadas, incorporando la figura de la nulidad con efectos diferidos y la protección de terceros de buena fe (Corte Constitucional de Colombia, 2015). España, por su parte, ha desarrollado una sólida doctrina de responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial que opera como red de seguridad institucional precisamente en casos donde decisiones judiciales contradictorias generan daño patrimonial.³⁴ Alemania ha consolidado el principio de protección de la confianza legítima como límite al poder revisor de los tribunales constitucionales sobre situaciones ya ejecutadas.³⁵ Bolivia podría construir un modelo propio que recoja estas experiencias sin renunciar a su diseño constitucional particular, incorporando al Código Procesal Constitucional mecanismos expresos de tutela patrimonial para quien ejecutó de buena fe una resolución de amparo posteriormente anulada.

El quinto y último punto de discusión plantea la reforma procesal constitucional como política pública de competitividad comercial e inclusión económica, perspectiva que suele estar ausente del debate jurídico boliviano. Rodrik³⁶ ha

33. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*.

34. García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*.

35. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*.

36. Rodrik, *La paradoja de la globalización*.

argumentado convincentemente que las instituciones jurídicas no son un accesorio del desarrollo económico sino su condición estructural, y que la calidad del Estado de Derecho determina en gran medida la capacidad de los países en desarrollo para participar en el comercio internacional en términos genuinamente equitativos. Desde esta perspectiva, reformar el procedimiento del amparo constitucional para incorporar mecanismos de compensación patrimonial ante la anulación tardía de resoluciones ejecutadas no es solo una exigencia de justicia procesal interna, sino una decisión de política pública orientada a fortalecer la posición de Bolivia como socio comercial confiable y con gobernanza institucional sólida en el marco de las relaciones con la Unión Europea.

Por lo expuesto, podemos afirmar que el problema identificado es simultáneamente un déficit normativo, institucional y estructural que se retroalimenta, y que su corrección requiere una respuesta legislativa específica, una interpretación constitucional evolutiva por parte del TCP y una voluntad política que reconozca la dimensión económica y social del problema procesal. Bolivia no puede aspirar a construir economías inclusivas hacia afuera (en el sentido que la relación comercial con la UE demanda) si hacia adentro su sistema de garantías constitucionales genera desigualdad, daño patrimonial y desconfianza institucional sin mecanismos efectivos de reparación.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente investigación partió de una constatación circunscrita al ámbito del derecho procesal constitucional boliviano (la ausencia de mecanismos de tutela patrimonial ante la anulación tardía de resoluciones de amparo ejecutadas) para revelar progresivamente una problemática de mayor envergadura que atraviesa simultáneamente las dimensiones jurídica, económica, social e institucional del Estado Plurinacional de Bolivia y su capacidad real de construir relaciones comerciales justas, inclusivas y sostenibles con la Unión Europea, por lo que podemos concluir lo siguiente:

La primera conclusión sustancial es que el procedimiento bifásico del amparo constitucional boliviano contiene una laguna normativa estructural que no puede ser calificada como una deficiencia técnica menor ni como un problema de aplicación práctica corregible mediante interpretación judicial ordinaria. Se trata de una omisión normativa de fondo que afecta el núcleo del sistema de garantías constitucionales boliviano, pues coloca al ciudadano (y en particular al operador económico que actuó de buena fe en cumplimiento de una resolución constitucional) en una situación de desamparo jurídico total frente al daño patrimonial que la propia institucionalidad del Estado genera. Esta conclusión tiene una implicación directa en las relaciones comerciales entre la Unión Europea y Bolivia, no puede existir comercio libre y justo sin certeza jurídica, y no puede existir certeza jurídica en un sistema donde la ejecución de buena fe de una decisión constitucional puede convertirse meses después en fuente de ruina patrimonial sin mecanismo alguno de reparación efectiva.³⁷

La segunda conclusión es que el daño patrimonial generado por este déficit procesal no es neutral en términos sociales ni económicos. El análisis demostró con claridad que dicho daño recae de manera desproporcionada sobre los actores económicos más vulnerables del sistema productivo boliviano: pequeños productores, cooperativas, comunidades locales y microempresarios que carecen de la capacidad financiera y jurídica necesaria para absorber pérdidas patrimoniales derivadas de decisiones institucionales contradictorias y sostener simultáneamente procesos de reclamación ordinaria frente al Estado. Esta conclusión conecta directamente con la línea temática de justicia económica y remuneración justa, pues demuestra que la injusticia procesal es también injusticia económica cuando sus efectos se distribuyen inequitativamente en perjuicio de quienes menos recursos tienen para afrontarla. En términos de Stiglitz,³⁸ las fallas institucionales no son económicamente neutras sino que amplifican y consolidan las desigualdades preexistentes, destruyendo precisamente las condiciones que el comercio justo busca construir.

37. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*; Ferrajoli, *Principia iuris*.

38. Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

La tercera conclusión establece que Bolivia enfrenta una contradicción sistémica grave entre sus proclamaciones constitucionales y su realidad institucional procesal. La Constitución de 2009 consagra el modelo de economía plural, los principios de justicia económica y social, y el derecho a la reparación integral por vulneración de derechos fundamentales. Sin embargo, el Código Procesal Constitucional carece de los mecanismos necesarios para hacer efectivos esos principios precisamente cuando es el propio sistema jurisdiccional constitucional el que genera el daño. Esta contradicción no es solo un problema de coherencia normativa interna sino una señal institucional negativa que los socios comerciales europeos y los organismos de cooperación internacional leen como déficit de gobernanza, afectando la evaluación de Bolivia como entorno confiable para el desarrollo de cadenas de valor inclusivas orientadas al mercado europeo.³⁹

La cuarta conclusión, derivada del análisis de derecho comparado, es que la solución al problema identificado es técnica y jurídicamente viable. Los modelos colombiano, costarricense, español y alemán demuestran que es perfectamente posible diseñar sistemas de control constitucional que articulen la inmediatez de la tutela con la protección patrimonial de quienes ejecutaron de buena fe resoluciones posteriormente revisadas, sin necesidad de sacrificar ninguno de estos dos valores en beneficio del otro. Bolivia no necesita inventar soluciones desde cero sino aprender funcionalmente de experiencias comparadas consolidadas y adaptar sus núcleos de solución a su propio ordenamiento constitucional, lo que refuerza la viabilidad de la propuesta de reforma normativa formulada en esta investigación.⁴⁰

La quinta conclusión vincula el problema constitucional boliviano con la dimensión más amplia del comercio justo e inclusivo UE-América Latina. La investigación demostró que la seguridad jurídica procesal no es un tema ajeno al debate sobre comercio justo sino una de sus condiciones estructurales más importantes y frecuentemente ignoradas. Cuando los estándares europeos de

39. Rodrik, *La paradoja de la globalización*; Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*.

40. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*; García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*; Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia SU-053/15* (2015).

due diligence, gobernanza y trazabilidad se aplican a los socios comerciales latinoamericanos, incluyen implícitamente la evaluación de la calidad institucional de sus sistemas judiciales. Un sistema de amparo que genera daño patrimonial irreparable sobre los actores más vulnerables del sistema económico es, desde la perspectiva del socio comercial europeo, un indicador negativo de gobernanza que condiciona la profundidad y equidad de la relación comercial bilateral.⁴¹

La sexta y última conclusión tiene carácter propositivo y político-jurídico. La reforma del Código Procesal Constitucional boliviano orientada a incorporar mecanismos expresos de tutela patrimonial ante la anulación tardía de resoluciones de amparo ejecutadas no debe ser concebida únicamente como una exigencia de justicia procesal interna, sino como una decisión estratégica de política pública que fortalece simultáneamente tres objetivos interdependientes: la coherencia del Estado Constitucional de Derecho boliviano con sus propios principios fundacionales, la protección efectiva de los actores económicos vulnerables como condición de la justicia económica y la remuneración justa, y el posicionamiento de

Bolivia como socio institucional confiable y comprometido con los principios del comercio libre y justo en el marco de sus relaciones con la Unión Europea. Estos tres objetivos no son independientes entre sí sino partes de un mismo proyecto político, jurídico y económico que solo puede avanzar de manera coherente si se atiende simultáneamente la dimensión interna del problema (la reforma procesal constitucional) y su dimensión externa (el fortalecimiento de Bolivia como actor del comercio justo internacional). En última instancia, como

41. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*. Rodrik, *La paradoja de la globalización*. La vinculación entre calidad institucional y acceso a mercados internacionales ha sido ampliamente documentada en la literatura sobre comercio y gobernanza. Los mecanismos europeos de diligencia debida —como el Reglamento (UE) N.º 978/2012 sobre el Sistema de Preferencias Generalizadas y la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD, 2024)— contemplan expresamente criterios de Estado de derecho y protección jurídica efectiva como condicionantes del acceso preferencial. En este sentido, las deficiencias estructurales de un sistema de tutela constitucional que genera daño patrimonial en lugar de repararlo no constituyen únicamente un problema de justicia interna, sino un factor objetivo de riesgo institucional evaluable en el marco de las relaciones comerciales bilaterales. Véase también Stiglitz, *El precio de la desigualdad*, respecto al impacto de las asimetrías institucionales sobre la equidad distributiva en economías abiertas.

sostiene Ferrajoli,⁴² la legitimidad de un Estado Constitucional de Derecho se mide no solo por los derechos que proclama sino por los mecanismos que construye para repararlos cuando su propia institucionalidad los vulnera, y es precisamente en esa brecha entre proclamación y reparación donde Bolivia debe intervenir con urgencia legislativa, voluntad política y visión estratégica de largo plazo.

Recomendaciones

Las recomendaciones que se formulan a continuación derivan directamente de los hallazgos, resultados y conclusiones de la presente investigación.

a) *Al Órgano Legislativo del Estado Plurinacional de Bolivia (Asamblea Legislativa Plurinacional).*

La recomendación principal y más urgente dirigida a los legisladores bolivianos es la reforma específica y focalizada del Código Procesal Constitucional (Ley N° 254) mediante la incorporación de tres disposiciones normativas concretas que corrijan la laguna estructural identificada. La primera disposición debe establecer expresamente la responsabilidad objetiva del Estado por el daño patrimonial causado a quien ejecutó de buena fe una resolución de amparo posteriormente anulada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, con un procedimiento sumario de reclamación, liquidación y pago que garantice reparación oportuna, integral y proporcional al daño efectivamente sufrido, superando así las limitaciones del régimen general de responsabilidad estatal vigente que resulta tardío e ineficaz para este tipo específico de daño jurisdiccional.⁴³ La segunda disposición debe crear una medida cautelar específica de notificación anticipada a las partes al momento en que el TCP inicie el proceso de revisión de oficio de una resolución de amparo con contenido patrimonial, permitiendo a estas adoptar de manera informada y oportuna las medidas de protección patrimonial preventiva que consideren necesarias antes de que se produzca la anulación. La tercera disposición debe establecer un plazo máximo de noventa

42. Ferrajoli, *Principia iuris*.

43. García de Enterría, *La responsabilidad patrimonial del Estado*.

días calendario para que el TCP emita su resolución de revisión en materia de amparos con contenido patrimonial relevante, reduciendo drásticamente la brecha temporal que constituye el núcleo generador del daño identificado y que en la práctica puede extenderse por períodos de seis meses a más de un año.⁴⁴ Esta reforma legislativa debe ser concebida no como una modificación técnica de segundo orden sino como una decisión política de primer nivel orientada a fortalecer la coherencia del Estado Constitucional de Derecho boliviano con sus propios principios fundacionales de justicia económica y social consagrados en la Constitución de 2009.

b) Al Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Se recomienda al TCP el desarrollo de una línea jurisprudencial progresiva que, en el marco de sus atribuciones constitucionales y en tanto no se produzca la reforma legislativa propuesta, reconozca y aplique el principio de protección de la confianza legítima como límite a los efectos patrimoniales retroactivos de sus resoluciones de revisión sobre situaciones jurídicas ya ejecutadas de buena fe. Este principio, consolidado en el derecho constitucional comparado europeo y latinoamericano, no requiere modificación normativa para su aplicación sino únicamente una interpretación constitucional evolutiva que el propio TCP puede desarrollar en el ejercicio de su función de máximo intérprete de la Constitución.⁴⁵ Adicionalmente, se recomienda al TCP la elaboración de protocolos internos de gestión que prioricen la revisión de amparos con contenido patrimonial relevante dentro de plazos razonables, reduciendo por vía administrativa la brecha temporal que actualmente caracteriza el procedimiento de revisión y que constituye la fuente primaria del daño patrimonial estudiado. Finalmente, se recomienda al TCP la emisión de una resolución de carácter general que establezca criterios uniformes para la identificación, calificación y tratamiento de los amparos con contenido patrimonial en el proceso de revisión de oficio,

44. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*.

45. Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales*.

dotando al sistema de la predictibilidad mínima que los operadores económicos requieren para planificar sus actividades con certeza jurídica razonable.⁴⁶

c) A la instancia que ejerza las funciones del Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia

Se recomienda a la instancia admirativa que ejerza las funciones del Ministerio de Justicia la elaboración y presentación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de un anteproyecto de reforma del Código Procesal Constitucional que incorpore las tres disposiciones normativas descritas en la primera recomendación, acompañado de un estudio de impacto económico y social que cuantifique el daño patrimonial acumulado generado por la laguna normativa identificada y que fundamente técnicamente la urgencia y viabilidad de la reforma propuesta. Complementariamente, se recomienda la creación de un observatorio permanente de seguimiento de los procesos de revisión de amparo ante el TCP, orientado a identificar patrones de daño patrimonial, sistematizar casos paradigmáticos y generar información empírica que retroalimente tanto la reforma legislativa como la jurisprudencia del TCP.⁴⁷ Esta recomendación se fundamenta en la convicción de que la reforma procesal constitucional es también una política pública de competitividad institucional que fortalece la posición de Bolivia en el marco de las relaciones comerciales con la Unión Europea, al demostrar compromiso efectivo con los estándares de gobernanza que dichas relaciones demandan.⁴⁸

d) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Se recomienda a ambos ministerios la incorporación explícita del tema de la calidad institucional del sistema judicial boliviano (y específicamente del problema procesal constitucional identificado) en la agenda de diálogo político y cooperación con la Unión Europea, reconociendo que la gobernanza judicial

46. Ferrajoli, *Principia iuris*.

47. Rodrik, *La paradoja de la globalización*.

48. Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*.

es una variable determinante de la capacidad de Bolivia para integrarse en cadenas de valor comerciales orientadas al mercado europeo bajo estándares de comercio justo.⁴⁹ En este marco, se recomienda gestionar ante los organismos de cooperación europeos (particularmente en el marco del Programa Erasmus+ y de los instrumentos de cooperación al desarrollo de la UE) el financiamiento de programas de fortalecimiento institucional orientados a la reforma del sistema de garantías constitucionales boliviano con énfasis en la protección patrimonial de actores económicos vulnerables, integrando así la dimensión jurídico-constitucional en la agenda más amplia de promoción del comercio justo e inclusivo entre Bolivia y la Unión Europea.⁵⁰

d) A la Academia y la Comunidad Científica

Se recomienda a la comunidad académica boliviana y latinoamericana la profundización de la línea de investigación abierta por este trabajo mediante el desarrollo de estudios empíricos que cuantifiquen el impacto económico real del problema procesal identificado sobre actores económicos específicos vinculados a cadenas de comercio justo, así como estudios de derecho comparado que analicen con mayor profundidad los modelos de tutela patrimonial en procedimientos de control constitucional de otros sistemas jurídicos relevantes no abordados en esta investigación, como los de México, Perú, Ecuador y Brasil.⁵¹ Igualmente, se recomienda el desarrollo de investigaciones interdisciplinarias que integren las perspectivas jurídica, económica y sociológica en el análisis del problema identificado, superando el frecuente aislamiento disciplinar que limita la comprensión integral de fenómenos que, como el estudiado, operan simultáneamente en múltiples dimensiones de la realidad social. La construcción de un índice latinoamericano de gobernanza constitucional para el comercio inclusivo, sugerida en las conclusiones como agenda de investigación futura, constituye un objetivo académico colectivo de largo alcance que podría aportar

49. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*.

50. Comisión Europea, *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*. Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

51. Fix-Zamudio, *Introducción al derecho procesal constitucional*.

instrumentos de medición y evaluación institucional de enorme utilidad tanto para la política pública como para la cooperación internacional en materia de comercio justo.⁵²

e) *A los Operadores Económicos y Organizaciones de Productores Bolivianos*

Finalmente, se recomienda a los operadores económicos bolivianos (y en particular a las cooperativas, asociaciones de productores y organizaciones de comercio justo que mantienen o aspiran a mantener vínculos comerciales con el mercado europeo) el desarrollo de estrategias de gestión jurídica preventiva que incorporen el riesgo procesal constitucional identificado como variable a considerar en la planificación de sus operaciones comerciales, mientras se produce la reforma normativa propuesta. Esta recomendación incluye la adopción de cláusulas contractuales específicas de gestión del riesgo jurisdiccional en los contratos de obligaciones civiles y comerciales relevantes, la consulta jurídica especializada ante la interposición o notificación de acciones de amparo que afecten sus relaciones comerciales, y la organización gremial para la incidencia colectiva ante el Órgano Legislativo y el Ministerio de Justicia en favor de la reforma procesal constitucional propuesta.⁵³ En definitiva, la construcción de economías inclusivas y del comercio justo no es exclusivamente una responsabilidad del Estado sino también un proyecto colectivo en el que los propios actores económicos tienen un rol protagónico e insustituible, particularmente cuando son ellos quienes soportan directamente las consecuencias de los déficits institucionales que esta investigación ha identificado y documentado.

REFERENCIAS

Alexy, Robert. *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Bardin, Laurence. *Análisis de contenido*. 3.ª ed. Madrid: Akal, 2002.

Comisión Europea. *Communication on Good Governance in the EU's External Relations*. Luxemburgo: Publications Office of the European Union, 2021.

52. Rodrik, *La paradoja de la globalización*; Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*.

53. Raynolds, Murray y Wilkinson, *Fair Trade*; Stiglitz, *El precio de la desigualdad*.

Corbetta, Piergiorgio. *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw-Hill, 2007.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia SU-053/15*. 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co>.

Courtis, Christian, ed. *Observar la ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Trotta, 2006.

Dulzaidés Iglesias, María Elinor, y Ana María Molina Gómez. "Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso." *ACIMED* 12, n.º 2 (2004): 1-5. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011.

Estado Plurinacional de Bolivia. *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. <https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>.

Estado Plurinacional de Bolivia. *Código Procesal Constitucional, Ley N.º 254*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 2012. <https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>.

Ferrajoli, Luigi. *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia*. Vol. 1. Madrid: Trotta, 2011.

Fix-Zamudio, Héctor. *Introducción al derecho procesal constitucional*. Querétaro: Fundap, 2011.

García de Enterría, Eduardo. *La responsabilidad patrimonial del Estado*. Madrid: Thomson Civitas, 2006.

Hernández-Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado, y María del Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. 6.ª ed. México: McGraw-Hill, 2014.

Ñaupas Paitán, Humberto, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús José Palacios Vilela y Hugo Eusebio Romero Delgado. *Metodología de la investigación: Cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*. 5.ª ed. Bogotá: Ediciones de la U, 2018.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. "Reglamento (UE) N.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas." *Diario Oficial de la Unión Europea*, 31 de octubre de 2012. <https://eur-lex.europa.eu>.

Raynolds, Laura T., Douglas Murray, y John Wilkinson. *Fair Trade: The Challenges of Transforming Globalization*. Nueva York: Routledge, 2007.

Rodrik, Dani. *La paradoja de la globalización: Democracia y el futuro de la economía mundial*. Barcelona: Antoni Bosch, 2011.

Shany, Yuval. "Assessing the Effectiveness of International Courts: A Goal-Based Approach." *American Journal of International Law* 106, n.º 2 (2012): 225-270.

Stiglitz, Joseph E. *El precio de la desigualdad*. Madrid: Taurus, 2012.

Tamayo y Tamayo, Mario. *El proceso de la investigación científica*. 5.ª ed. México: Limusa, 2012.

Witker, Jorge. *La investigación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Zweigert, Konrad, y Hein Kötz. *An Introduction to Comparative Law*. 3rd ed. Oxford: Oxford University Press, 1998.

Received on 02/03/2026

Approved on 10/05/2026